

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LICENCIADO GUSTAVO LEY RUIZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO CARLOS ARMANDO REYNOSO NUÑO; A QUIENES SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio Núm. OM/DGPP/410.20/01745/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que les corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009

- VII.** La “SEDESOL” manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.
- VIII.** El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 del Estado de Baja California prevé entre sus objetivos generales, específicos y estrategias, mejorar las condiciones de bienestar de la población e incrementar las oportunidades y opciones de los grupos más necesitados; promover el desarrollo de los jornaleros agrícolas, sus familias y comunidades, propiciando condiciones que les permitan impulsar su bienestar y desarrollo humano, considerando los factores socioeconómicos y demográficos propios de su cultura; impulsar programas de infraestructura social básica que mejoren su nivel de bienestar; impulsar proyectos productivos que permitan incrementar los ingresos de sus familias y ampliar la cobertura de acciones de asistencia social a favor de estos; ampliar las oportunidades de empleo de las personas y familias pertenecientes a grupos prioritarios y vulnerables mediante el desarrollo de capacidades individuales, la promoción y vinculación a programas institucionales de generación de empleos e ingresos, así como a las bolsas de trabajo del sector público y privado; formular e instrumentar un programa de economía social que permita desarrollar proyectos productivos comunitarios, y apoyar la generación de oportunidades formales de empleo e ingresos a través de la promoción de proyectos productivos.
- IX.** Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2009, el “EJECUTIVO ESTATAL” cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los recursos financieros del presente Acuerdo, en la partida número 16-44-820-60102, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XXII y XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17 segundo párrafo y fracciones III y IV, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII y XVI, 26 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40, 64 primer párrafo y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, los artículos 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, los artículos 7 y 9 fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, los artículos 5 y 6 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2009, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad, de conformidad con lo que establecen el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, la “SEDESOL” aportará \$2.00 (Dos) pesos por cada peso aportado por el “EJECUTIVO ESTATAL”, lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En total y en el marco del presente Acuerdo, la “SEDESOL” aportará recursos por la cantidad de \$28'292,986.00 (veintiocho millones doscientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, aportará recursos por la cantidad de \$14'146,493.00 (catorce millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos, 00/100, Moneda Nacional), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el “EJECUTIVO ESTATAL” en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutores de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, el “EJECUTIVO ESTATAL” podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal—50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los Programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el Anexo 4.

NOVENA. La “SEDESOL” y el “EJECUTIVO ESTATAL” acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el “EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, y el Delegado Federal de la “SEDESOL” deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "EJECUTIVO ESTATAL", asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "EJECUTIVO ESTATAL" o algunas de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "EJECUTIVO ESTATAL".

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan, los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor, deberán ocupar un área equivalente a la ocupada por los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "EJECUTIVO ESTATAL" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Acuerdo corresponderá a la "SEDESOL"; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "EJECUTIVO ESTATAL", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "EJECUTIVO ESTATAL", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado de Baja California.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Sedesol: el Subsecretario Federal de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Baja California, **Gustavo Ley Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Armando Reynoso Nuño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION											-
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	15,075,548.00	21	5,450,153.00	7,200	2,887,139.00	32,808	680	4,880,146.00	64	200	28,292,986.00
TOTAL	15,075,548.00	21	5,450,153.00	7,200	2,887,139.00	32,808	680	4,880,146.00	64	200	28,292,986.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-		-		-			-			
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	7,537,774.00	11	2,725,076.00	7,200	1,443,570.00	16,404	340	2,440,073.00	32	100	14,146,493.00
TOTAL	7,537,774.00	11	2,725,076.00	7,200	1,443,570.00	16,404	340	2,440,073.00	32	100	14,146,493.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	22,613,322.00	32	8,175,229.00	7,200	4,330,709.00	49,212	1,020	7,320,219.00	96	300	42,439,479.00
TOTAL	22,613,322.00	32	8,175,229.00	7,200	4,330,709.00	49,212	1,020	7,320,219.00	96	300	42,439,479.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los programas sociales federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	2,354,081.00	2,472,844.00	5,457,933.00	4,237,897.00	3,420,372.00	1,478,552.00	1,478,552.00	1,751,059.00	1,751,059.00	1,478,551.00	1,206,044.00	1,206,042.00	28,292,986.00
APORTACION ESTATAL	1,177,041.00	1,236,423.00	2,728,966.00	2,118,949.00	1,710,185.00	739,276.00	739,276.00	875,530.00	875,530.00	739,274.00	603,022.00	603,021.00	14,146,493.00
	3,531,122.00	3,709,267.00	8,186,899.00	6,356,846.00	5,130,557.00	2,217,828.00	2,217,828.00	2,626,589.00	2,626,589.00	2,217,825.00	1,809,066.00	1,809,063.00	42,439,479.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	1,809,066.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,044.00	1,206,042.00	15,075,548.00
APORTACION ESTATAL	904,533.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,022.00	603,021.00	7,537,774.00
SUBTOTAL PROGRAMA	2,713,599.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,066.00	1,809,063.00	22,613,322.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	545,015.00	545,015.00	1,090,031.00	1,090,031.00	272,508.00	272,508.00	272,508.00	545,015.00	545,015.00	272,507.00			5,450,153.00
APORTACION ESTATAL	272,508.00	272,508.00	545,015.00	545,015.00	136,254.00	136,254.00	136,254.00	272,508.00	272,508.00	136,252.00			2,725,076.00
SUBTOTAL PROGRAMA	817,523.00	817,523.00	1,635,046.00	1,635,046.00	408,762.00	408,762.00	408,762.00	817,523.00	817,523.00	408,759.00			8,175,229.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL		721,785.00	721,785.00	721,785.00	721,784.00								2,887,139.00
APORTACION ESTATAL		360,893.00	360,893.00	360,893.00	360,891.00								1,443,570.00
SUBTOTAL PROGRAMA		1,082,678.00	1,082,678.00	1,082,678.00	1,082,675.00								4,330,709.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL			2,440,073.00	1,220,037.00	1,220,036.00								4,880,146.00
APORTACION ESTATAL			1,220,036.00	610,019.00	610,018.00								2,440,073.00
SUBTOTAL PROGRAMA			3,660,109.00	1,830,056.00	1,830,054.00								7,320,219.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

LIC. GUSTAVO LEY RUIZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Baja California****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Muy Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	02005	Playas de Rosarito	73,305	Muy bajo	2323
2	02001	Ensenada	413,481	Muy bajo	2349
3	02003	Tecate	91,034	Muy bajo	2358
4	02002	Mexicali	855,962	Muy bajo	2432
5	02004	Tijuana	1,410,687	Muy bajo	2438

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la **marginación** como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece **cinco estratificaciones para la marginación municipal**, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

ACUERDO de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, JORNALEROS AGRICOLAS, EMPLEO TEMPORAL Y OPCIONES PRODUCTIVAS, TODOS ELLOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, ACTUARIO ERNESTO JAVIER CORDERO ARROYO, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS MEJIA GUZMAN, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO, D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR LOS CC. M en C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE, Y EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".
- VI. La "SEDESOL" manifiesta conocer las autorizaciones y asignaciones de recursos correspondientes a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, cuyos oficios emitidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Oficialía Mayor, se acompañan al presente como anexo 6."
- VII. La "SEDESOL" manifiesta que los programas materia del presente Acuerdo de Coordinación se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2009, publicado en la misma fecha; en los artículos 6 fracciones V y VI, 7, 12 fracción XII, 17, 22, 23, 24, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como en lo previsto por los artículos 1, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y en los artículos 1, 2, 3, 14, 16, fracciones I, II, V, XII, 21, 22, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; en los artículos 2, 4, 13 bis, 14, 15, 18, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la concurrencia de recursos y ejercicio de éstos respecto de los Programas para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, de Empleo Temporal y Opciones Productivas, según corresponda en cada Estado, a efecto de atender a la población en condiciones de pobreza y marginación.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementaria de recursos para la ejecución de las acciones de los programas aquí convenidos.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios y de la población en pobreza y marginación de la entidad de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social y el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009.

APORTACIONES PRESUPUESTARIAS.

TERCERA. En los Programas objeto del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará \$2.00 pesos por cada peso aportado por el "ESTADO", lo que equivale a un esquema 66.7% federal y 33.3% estatal.

En total, y en el marco del presente Acuerdo, la "SEDESOL" aportará recursos por la cantidad de \$26'026,756.00 (veintiséis millones veintiséis mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). La distribución financiera y programática de dichos recursos se describe en el Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

Por su parte, el "ESTADO" aportará recursos por la cantidad de \$12'993,867.00 (doce millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la distribución financiera y programática que se menciona en el Anexo 2, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

CUARTA. Los recursos federales que ejecute el "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo, no pierden su carácter de federal.

Los recursos aportados por ambas partes estarán destinados exclusivamente al otorgamiento de subsidios, y estarán sujetos a las Reglas de Operación de los programas correspondientes.

QUINTA. La ministración de los recursos aportados por las partes se hará de acuerdo al calendario presupuestario detallado en el Anexo 4, mismo que forma parte del presente Acuerdo.

SEXTA. Podrán ser ejecutoras de los recursos aportados por las partes, las Instancias Ejecutoras señaladas en las Reglas de Operación de los Programas.

La selección de las Instancias Ejecutoras se sujetará a lo siguiente:

- En los programas objeto del presente Acuerdo, el "ESTADO" podrá seleccionar a las Instancias Ejecutoras de proyectos por el equivalente a 1.5 veces las aportaciones que efectivamente hubiere realizado. Lo anterior, en el caso de que las partes realicen sus aportaciones de acuerdo al calendario detallado en el Anexo 4, equivale a un esquema de decisión sobre la instancia ejecutora de 50% federal-50% estatal sobre los recursos aportados conjuntamente. Para los efectos de la presente Cláusula, se realizarán revisiones de las aportaciones efectivamente realizadas por las partes, al final de cada trimestre transcurrido.

Este esquema de selección aplicará exclusivamente para los programas Federales y montos convenidos en el presente Acuerdo.

DE LAS METAS.

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se describen en el Anexo 3, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

OCTAVA. Los programas objeto de este Acuerdo, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

La SEDESOL y el ESTADO acuerdan que los recursos federales que no hubieren sido ejercidos o comprometidos en proyectos aprobados al 30 de junio de 2009, podrán ser reasignados a otros Estados.

Las partes se comprometen a realizar sus aportaciones conforme a los tiempos, periodicidades y montos establecidos en el anexo 4.

NOVENA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer ampliaciones o modificaciones a la distribución de recursos entre programas, municipios y localidades, siempre y cuando se respete la regla de aportación complementaria prevista en la Cláusula Tercera. Para tal efecto, el "ESTADO" y el Delegado Federal de la "SEDESOL" deberán remitir a la Unidad Administrativa responsable del programa una propuesta técnicamente justificada; esta última la analizará y en su caso la autorizará.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las Zonas de Atención Prioritaria, que se definen en el presente documento en el Anexo 5, sin contar con la aprobación de la Unidad Administrativa responsable del Programa de Oficinas Centrales de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos, por medio de documento a suscribir por las instancias estatales correspondientes y la Delegación Federal de la "SEDESOL" en el Estado.

La ejecución de los programas de subsidios estará sustentada en propuestas de inversión, que deberán cumplir con las Reglas de Operación de los respectivos programas.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS.

DECIMA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas objeto de este Acuerdo, para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la Instancia Ejecutora. La entrega de dichos informes se hará en un plazo no mayor a veinte días naturales por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinación General de COPLADE del Gobierno del Estado, quienes serán responsables de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la SEDESOL por conducto de la Delegación Federal en el Estado, en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la conclusión de cada trimestre, enviando copia al "ESTADO".

La SEDESOL, por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

DECIMA PRIMERA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos que aporten las partes objeto de este Acuerdo, la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre las obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la "SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el ámbito de su competencia; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente el cumplimiento de su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los recursos federales aportados en el marco del presente Acuerdo que al 31 de diciembre de 2009 no se hubieren ejercido por cualquier motivo, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEXTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

1. No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo.
2. La aplicación de los recursos federales a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente Acuerdo, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Luis Mejía Guzmán**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur, **Félix Fernández González**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y Coordinador General del COPLADE, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION											
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	15,714,283.00	46	2,860,447.00	9,484	3,107,750.00	40,286	229	4,344,276.00	35	210	26,026,756.00
TOTAL	15,714,283.00	46	2,860,447.00	9,484	3,107,750.00	40,286	229	4,344,276.00	35	210	26,026,756.00

OBSERVACIONES
En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/InVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-		-		-			-			
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	7,845,362.00	28	1,428,079.00	9,484	1,551,545.00	20,113	114	2,168,881.00	20	120	12,993,867.00
TOTAL	7,845,362.00	28	1,428,079.00	9,484	1,551,545.00	20,113	114	2,168,881.00	20	120	12,993,867.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES EJERCICIO FISCAL 2009

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS										TOTAL
	DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		PERSONA		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACION	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
OTROS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES	23,559,645.00	74	4,288,526.00	9,484	4,659,295.00	60,399	343	6,513,157.00	55	330	39,020,623.00
TOTAL	23,559,645.00	74	4,288,526.00	9,484	4,659,295.00	60,399	343	6,513,157.00	55	330	39,020,623.00

OBSERVACIONES

En "Otros Municipios y Localidades" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA CONCURRENCIA DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES
PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

ESTADO DE: BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 4

RECURSOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
APORTACION FEDERAL	2,913,451.00	4,608,532.00	3,490,900.00	2,745,698.00	2,602,676.00	0.00	6,912,797.00	2,323,636.00	429,066.00	0.00	0.00	0.00	26,026,756.00
APORTACION ESTATAL	1,454,541.00	2,300,811.00	1,742,833.00	1,370,791.00	1,299,387.00	0.00	3,451,217.00	1,160,076.00	214,211.00	0.00	0.00	0.00	12,993,867.00
	4,367,992.00	6,909,343.00	5,233,733.00	4,116,489.00	3,902,063.00	0.00	10,364,014.00	3,483,712.00	643,277.00	0.00	0.00	0.00	39,020,623.00

DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS													
APORTACION FEDERAL	1,571,428.00	3,142,857.00	1,571,428.00	1,571,428.00	1,571,428.00	0.00	4,714,285.00	1,571,429.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,714,283.00
APORTACION ESTATAL	784,536.00	1,569,072.00	784,536.00	784,536.00	784,536.00	0.00	2,353,608.00	784,538.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,845,362.00
SUBTOTAL PROGRAMA	2,355,964.00	4,711,929.00	2,355,964.00	2,355,964.00	2,355,964.00	0.00	7,067,893.00	2,355,967.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,559,645.00

ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS													
APORTACION FEDERAL	286,045.00	286,045.00	429,067.00	429,067.00	286,045.00	0.00	429,067.00	286,045.00	429,066.00	0.00	0.00	0.00	2,860,447.00
APORTACION ESTATAL	142,808.00	142,808.00	214,212.00	214,212.00	142,808.00	0.00	214,212.00	142,808.00	214,211.00	0.00	0.00	0.00	1,428,079.00
SUBTOTAL PROGRAMA	428,853.00	428,853.00	643,279.00	643,279.00	428,853.00	0.00	643,279.00	428,853.00	643,277.00	0.00	0.00	0.00	4,288,526.00

EMPLEO TEMPORAL													
APORTACION FEDERAL	621,550.00	310,775.00	621,550.00	310,775.00	310,775.00	0.00	466,163.00	466,162.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,107,750.00
APORTACION ESTATAL	310,309.00	155,155.00	310,309.00	155,155.00	155,155.00	0.00	232,732.00	232,730.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,551,545.00
SUBTOTAL PROGRAMA	931,859.00	465,930.00	931,859.00	465,930.00	465,930.00	0.00	698,895.00	698,892.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,659,295.00

OPCIONES PRODUCTIVAS													
APORTACION FEDERAL	434,428.00	868,855.00	868,855.00	434,428.00	434,428.00	0.00	1,303,282.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,344,276.00
APORTACION ESTATAL	216,888.00	433,776.00	433,776.00	216,888.00	216,888.00	0.00	650,665.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,168,881.00
SUBTOTAL PROGRAMA	651,316.00	1,302,631.00	1,302,631.00	651,316.00	651,316.00	0.00	1,953,947.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,513,157.00

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para los Programas Sociales Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2009.

D.I. FELIX FERNANDEZ GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

M.C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

"Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Programas"

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Anexo 5**Estado: Baja California Sur****Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.****Municipios de Baja Marginación**

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
1	03002	Mulegé	52,743	2164

Municipios de Muy Baja Marginación

No.	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total	Lugar que ocupa en el contexto nacional
2	03001	Comondú	63,830	2197
3	03009	Loreto	11,839	2257
4	03008	Los Cabos	164,162	2315
5	03003	La Paz	219,596	2404

Notas:

Las Zonas de Atención Prioritaria 2009 están integradas por los municipios de muy alta y alta marginación (CONAPO 2005), de acuerdo con la Declaratoria hecha por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión -publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008-, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional -independientemente de si pertenecen o no a las Zonas de Atención Prioritaria-, indicativo de las prioridades que deberán observar los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

En el presente anexo también se indica si los municipios pertenecen a alguna de las 32 regiones, que la Cámara de Diputados identifica en su Declaratoria, conformadas por 365 municipios de muy alta marginación y 455 de alta marginación, que dada la situación de pobreza y marginación estructural que las afecta, requieren de proyectos integradores del territorio.

Los Municipios Predominantemente Indígenas (*) son aquellos que registran una población hablante de lengua indígena igual o superior al 40 por ciento de la población total mayor de cinco años, independientemente de su grado de marginación.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un "fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". CONAPO. Índices de Marginación, 2005, Pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

México, D. F., a 19 de diciembre de 2008

ING. LUIS MEJÍA GUZMÁN**Subsecretario de Desarrollo Social y Humano
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 fracción III del Reglamento Interior de esta Secretaría y de acuerdo al presupuesto aprobado al Ramo 20 Desarrollo Social en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre del 2008 y al oficio 307-A- 2352 del 12 de diciembre de 2008 de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se comunican los montos de presupuesto para la Unidad Responsable a su cargo como sigue: 625,500.00 pesos para los gastos de administración de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales"; y 25,265,073,616.00 pesos en la Partida 4101 "Subsidios a la Producción", para los programas responsabilidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, con la siguiente distribución:

(Pesos)				
Clave	Denominación	Total	Central	Foráneo
S054	Programa de Opciones Productivas	940,060,583.00	940,060,583.00	0.00
S061	Programa de 3X1 para Migrantes	534,937,207.00	378,937,207.00	156,000,000.00
S065	Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	180,000,000.00	80,000,000.00	100,000,000.00
S071	Programa de Empleo Temporal (PET)	328,000,000.00	114,876,397.00	213,123,603.00
S174	Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras	2,430,349,027.00	1,219,483,196.00	1,210,865,831.00
S176	Programa 70 y más	12,927,103,931.00	12,927,103,931.00	0.00
S216	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	7,924,622,868.00	5,954,126,806.00	1,970,496,062.00
TOTAL		25,265,073,616.00	21,614,588,120.00	3,650,485,496.00

Los recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano incluyen 8,727,400.00 pesos, registrados en la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (UR 610), para las actividades de evaluación de los propios programas.

La distribución de estos recursos se encuentra registrada para su operación en el Sistema de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) de la Secretaría, a nivel Capítulo, Concepto y Partida de gasto; la calendarización aprobada se presenta en el cuadro anexo en la Sub Ur 030 "Programas de desarrollo social y humano" y en la Sub Ur 002 "Gasto de Administración Distribuido". Asimismo, la Estructura Programática vigente para el siguiente ejercicio se remitirá vía correo electrónico.

Conforme a los anexos 7, 8 y 9 A del Decreto de Presupuesto de Egresos 2009, el techo de gasto comunicado, integra los recursos de "Erogaciones para el Desarrollo Integral de la Población Indígena";
"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

Oficio OM/DGPP/410.20/01745 /08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

del "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable"; y para "Mujeres y la Igualdad de Género", lo que se informa para su seguimiento e información ante las instancias correspondientes.

La distribución, ejercicio y evaluación del presupuesto asignado a los programas sustantivos, deberá apegarse a lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 "Título Cuarto De las Reglas de Operación para Programas" Capítulo I "Disposiciones generales", capítulo II "De los Criterios Generales para programas específicos sujetos a Reglas de Operación" y "Título Quinto Otras disposiciones para el ejercicio fiscal" Capítulo Único.

Por lo que respecta a los requerimientos de inversión que puedan ser financiados con los gastos indirectos de programas, las áreas responsables de los mismos, deberán de integrar dichos requerimientos para hacer del conocimiento a la Dirección General de Recursos Materiales, a efecto de consolidar el Programa Anual de Adquisiciones del Sector.

Asimismo deberá, en el marco de sus atribuciones, considerar lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, que señala en su Artículo 1. *"El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal se realizará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales"*; en el Reglamento de la LFPRH, así como las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal; Reglas de Operación respectivas y los Lineamientos y Disposiciones en la materia que se emitan durante el ejercicio presupuestal; y, las Disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública Capítulo II Título tercero del PEF 2009.

Los calendarios presupuestarios aprobados deberán aplicarse de acuerdo a su programación, ya que conforme al Artículo 23 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 15 del PEF 2009, los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán de subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos, se reasignarán a los programas de desarrollo social y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, deberán de reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables. Los procesos de licitación a nivel central serán operados por la Dirección General de Recursos Materiales, por lo que deberán de comunicarse a dicha unidad los conceptos y montos a licitar de los programas a su cargo.

**"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"**

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Oficio OM/DGPP/410.20/01745/08**Oficialía Mayor****Dirección General de Programación y
Presupuesto**

Los gastos inherentes a la planeación, operación, supervisión, seguimiento, evaluación y contraloría social de los programas deberán registrarse a un nivel de especificidad que permita su identificación precisa.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más alta consideración.

Atentamente
El Director General

Roberto A. Juárez Montoya

Anexo: Lo indicado y Estructura Programática (vía correo electrónico)

C. c. p Act. Ernesto Cordero Arroyo.- Secretario de Desarrollo Social.- Para su superior conocimiento.

Dr. Gustavo Adolfo Merino Juárez.- Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación.- Presente.

Luis Miguel Montañón Reyes.- Oficial Mayor del Ramo.- Presente.

Lic. Rafael Funes Díaz.- Titular del Órgano Interno de Control en la SEDESOL.- Presente.

Lic. Javier Werman Diamant.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Opciones Productivas.- Presente.

Mtra. Lia Lamón García.- Directora General de Políticas Sociales.- Presente.

Dr. Germán Palafox Palafox.- Jefe de la Unidad de Microrregiones.- Presente.

Ing. Ramiro Ornelas Hall.- Director General de Atención a Grupos Prioritarios.- Presente.

Lic. Santiago Ardavín Ituarte.- Director General de Seguimiento. Presente.

RAJM/JPV/SNO

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

Torre Contigo, Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc. México, D. F. 06030
T (55) 5141 7900 www.sedesol.gob.mx

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Frontera, Monclova, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Saltillo, San Pedro y Torreón de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE COAHUILA LIC. LUIS FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL LOS CC. LIC. HECTOR JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ Y C.P. MARIA ESTHER MONSIVAIS GUAJARDO; Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, ALLENDE, ARTEAGA, FRONTERA, MONCLOVA, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREON EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA; LIC. RICARDO ALFONSO TREVIÑO GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALLENDE; C. JOSE DE JESUS DURAN FLORES; PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARTEAGA, LIC. MARIO ALBERTO MARTINEZ VALADEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE FRONTERA; LIC. HERMINIA ELENA MARTINEZ ALVAREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL DE MONCLOVA, LIC RAUL VELA ERHARD; PRESIDENTE MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS; LIC. RICARDO AGUIRRE GUTIERREZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE; LIC. JORGE TORRES LOPEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO; LIC. JORGE ARTURO BABUN MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO Y LIC. JOSE ANGEL PEREZ HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREON.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.
- V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

- VI.** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.
- VII.** La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.
- VIII.** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/09 de fecha 2 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008, así como en lo previsto por los artículos 7, 8 y 9, 19 fracción XI, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 20 y 21 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los artículos 4, 24, 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por “LA SEDESOL”, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los Recursos Federales serán radicados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, previo acuerdo con los municipios, quien deberá aperturar una cuenta específica para la administración de este programa; la Secretaría de Finanzas pagará los recursos de acuerdo a las estimaciones de obra y documentación comprobatoria que presenten las entidades ejecutoras, según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto.

La Secretaría de Finanzas podrá convenir en caso que los municipios sean ejecutores del programa, el mecanismo de liberación de los recursos con base al párrafo anterior.

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) En el caso de “LOS MUNICIPIOS”, mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con “LA SEDESOL”.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, así como otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA CUARTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados, lo anterior de conformidad con la legislación aplicable.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila y por los presidentes municipales.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat, deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las “REGLAS DE OPERACION” y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María Esther Monsiváis Guajardo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados.

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ACUÑA	ACUÑA	5047, 5048, 5049, 5050, 5051, 5052, 5053, 5054.
ALLENDE	ALLENDE	305805
Z.M. DE SALTILLO	ARTEAGA	5022
Z.M. DE MONCLOVA	FRONTERA	5040, 305035, 305999, 305998, 305997.
Z.M. DE MONCLOVA	MONCLOVA	5041, 305036, 305802.
Z.M. DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 305803, 305804.
Z.M. DE SALTILLO	RAMOS ARIZPE	5023, 5702, 305996
Z.M. DE SALTILLO	SALTILLO	5024, 5026, 5029, 5031, 5032, 5034, 5035, 5036.
SAN PEDRO	SAN PEDRO	5057, 5058, 5060.
Z.M. DE LA LAGUNA	TORREON	5009, 5015, 5018, 305007, 305009, 305013, 305014, 305019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“LA SEDESOL” aportará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$54'784,919. (cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
ACUÑA	8,330,368
ALLENDE	640,000
ARTEAGA	255,000
FRONTERA	4,642,827
MONCLOVA	5,059,494
PIEDRAS NEGRAS	9,875,888
RAMOS ARIZPE	3,535,000
SALTILLO	8,813,425
SAN PEDRO	4,920,000
TORREON	8,712,917
TOTALES	54,784,919

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2009**

“EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen, a su vez, a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$54'784,919. (cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
ACUÑA	4,165,184	4,165,184	8,330,368
ALLENDE	320,000	320,000	640,000
ARTEAGA	127,500	127,500	255,000
FRONTERA	2,321,413	2,321,414	4,642,827
MONCLOVA	2,529,747	2,529,747	5,059,494
PIEDRAS NEGRAS	4,937,944	4,937,944	9,875,888
RAMOS ARIZPE	1,767,500	1,767,500	3,535,000
SALTILLO	4,406,712	4,406,713	8,813,425
SAN PEDRO	2,460,000	2,460,000	4,920,000
TORREON	4,356,458	4,356,459	8,712,917
TOTALES	27,392,458	27,392,461	54,784,919

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal, **Luis Fernando Salazar Fernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE del Estado, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Allende, **Ricardo Alfonso Treviño Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Mario Alberto Martínez Valadez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Monclova, **Herminia Elena Martínez Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Raúl Vela Erhard**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ricardo Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Jorge Torres López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, **Jorge Arturo Babun Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **José Angel Pérez Hernández**.- Rúbrica.